

Reforma del Artículo 28 del Código Penal

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

Reforma del Artículo 28 del Código Penal

Ley N.º 5743

TABLA DE CONTENIDO

Reforma del Artículo 28 del Código Penal.....	1
ARTÍCULO 1º.....	2
ARTÍCULO 2º.....	2

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



Reforma del Artículo 28 del Código Penal

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

ARTÍCULO 1º

Refórmase el artículo 28 del Código Penal, ley N° 4573

de 4 de mayo de 1970, para que se lea así:

"REFORMA Art. 28: No comete delito el que obra en defensa de la persona o derechos, propios o ajenos, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Agresión ilegítima; y
- b) Necesidad razonable de la defensa empleada para repeler o impedir la agresión.

Se entenderá que concurre esta causal de justificación para aquel que ejecutare actos violentos contra el individuo extraño que, sin derecho alguno y con peligro para los habitantes u ocupantes de la edificación o sus dependencias, se hallare dentro de ellas, cualquiera que sea el daño causado al intruso".

ARTÍCULO 2º

Esta ley rige a partir de su publicación.

